



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La solicitud de habilitación del comercio rubro “Servicio de alineación y reparación de tren delantero y amortiguadores” a nombre de Marcelo Martín Poza, tramitada en expediente municipal 8781/B/2022, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra ubicado en calle 34 entre 11 y 9 N° 437, correspondiente a zona Residencial 3 (R3), según ordenanza 92/10.

Que el rubro solicitado no se encuentra considerado en la normativa vigente entre los usos de suelo permitidos para la zona indicada.

Que el expediente cuenta con el aval de firmas de vecinos que prestan conformidad con la habilitación del comercio mencionado.

Que el informe de la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas menciona que en caso que fuera procedente la continuidad del presente trámite, se debe respetar lo siguiente:

- Contar con el espacio físico adecuado como para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- El piso del local deberá ser de cemento.
- No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.

Que la categoría del comercio se encuadra en: “Comercios en general más de 300 m2”, de acuerdo con el art. 20 de la Ord. Impositiva 2022.

Que la edificación se encuentra conforme con los planos obrantes en el expediente municipal N° 7217-C-2022, cuyos derechos de construcción están en un plan de pago al día.

Que ante la solicitud del vecino y siendo un uso no contemplado para la zona en la normativa, el Departamento Ejecutivo envió a este Concejo Deliberante el expediente para su consulta y análisis, con el detalle antes mencionado.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 08/23

ARTÍCULO 1.- Concédase al Sr. Marcelo Martín Poza la excepción al uso del suelo -----
----- establecido para la zona Residencial 3 (R3) en la ordenanza 92/10, para



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

continuar con el procedimiento de habilitación del rubro "Servicio de alineación y reparación de tren delantero y amortiguadores" en calle 34 entre 11 y 9 N° 437.-----

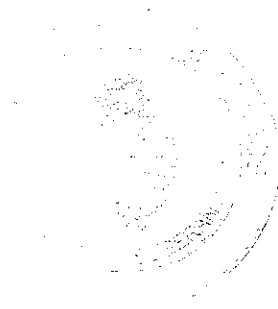
ARTÍCULO 2.- Deberá respetar lo siguiente:

- a) Contar con el espacio físico adecuado para poder alojar los vehículos en reparación o a la espera de ser reparados.
- b) No ocupar la vereda, ni estacionar vehículos, a la espera de ser reparados, en la calle.
- c) El piso del local deberá ser de cemento.
- d) No se podrá arrojar a la vía pública ningún tipo de líquido relacionado o utilizado por los vehículos o para la reparación de los mismos.
- e) No producir molestias a vecinos generadas por ruidos, olores o residuos.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los cinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. FIRMADO:
Agustín Cassini - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA.-----

SECRETARIA HONORABLE
MERCEDES PALMADÉS



AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE